

CONSTANCIA. 13 de septiembre de 2022. Informando que la parte demandada formulo objeción al juramento estimatorio. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, trece de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: ISIDORO MENESES MENESES
Demandado: JOSE GUILLERMO GOMEZ GUARAMA
Radicado: 2020-00420-00

Interlocutorio No. 2047

Teniendo en cuenta que el demandado al contestar la demanda, formuló objeción al juramento estimatorio, es procedente dar trámite a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

D I S P O N E:

CONCEDER el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto para que el demandante aporte o solicite pruebas pertinentes a la estimación del juramento para los fines indicados en el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a227fdab2b280e2fff78754ae0bbb421d73e8c0f980b72cb7ff136276d7f1f**

Documento generado en 13/09/2022 04:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>